



"Fichas Constitucionales"

8 de diciembre de 2008

Nº4

PREAMBULO

PROYECTO DE CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ERIKA BROCKMANN QUIROGA¹

CONTENIDO

1	CONSIDERACIONES PRELIMINARES	1
2	EL PREAMBULO	2
3	ANALISIS	3
3.1	Visión	3
3.2	Ausencias	5
4	CONCLUSIONES	5

1 CONSIDERACIONES PRELIMINARES

No se tiene antecedente de la existencia de un preámbulo en los textos constitucionales de 1938 ni en el de 1967, Constituciones Políticas del Estado de fundamental relevancia y de referencia ineludible en la historia constitucional del siglo XX.

El texto constitucional que se someterá a un Referendo Constitucional Ratificatorio en Enero del 2009, incluye un preámbulo cuya importancia y significado jurídico y político motiva el presente análisis.

El preámbulo, desde el punto de vista jurídico, tiene que ver con “la enunciación previa que contienen algunas constituciones respecto a los principios que las inspiran y que han sido tenidos en cuenta por los constituyentes”, en definitiva la idea de preámbulo se asociaría a “lo que se dice antes de dar principio a lo que se desea narrar”.²

¹ Licenciada en psicología, estudios de post grado de ciencia política. Ex legisladora. Presidenta de la Comisión de Participación Popular, Gobiernos Locales y Descentralización del Senado Nacional. Impulsora de la ley de municipalidades, de unidades político administrativas y de la ley de delimitación del El Alto y municipios aledaños, entre otras.

² Osorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Ed. Heliasta. Buenos Aires, 1998.

Los preámbulos constitucionales pueden ser analizados desde distintas perspectivas. Sin bien no tendrían un efecto vinculante expreso en términos jurídicos, su función y relevancia política es analizado desde diversas perspectivas por Tajadura Tejada (2001)³ cuando se remite a la teoría constitucional de Carl Schmitt que entiende al preámbulo como síntesis de la “desición política fundamental de un pueblo” que involucra un sistema constitucional, o bien como “techo ideológico” que recoge del régimen político propuesto o por su faceta simbólica que aludiría a un sentimiento constitucional o factor de integración nacional. Estas categorías o enfoques de análisis resultan pertinentes para iluminar la comprensión del texto preambular de la Constitución a ser aprobada o rechazada por el Referéndum de Enero.

2 EL PREAMBULO

Son singulares los antecedentes que derivaron en la inclusión de un Preámbulo en el proyecto de Constitución. Los mismos se remiten al debate suscitado al interior de la Asamblea Constituyente instalada el 6 de agosto de 2006. Institucionalmente, se incluyeron preámbulos en los informes por mayoría de la Comisión de Visión de País que de manera cuestionada abarcan a dos fracciones del Movimiento al Socialismo y sus aliados,⁴ particularmente de Convergencia Nacional (CN), cuyo representante asumió la presidencia de dicha Comisión. El informe de la Comisión “por minoría MAS-CN” contiene la versión que en términos de forma y contenido inspira el Preámbulo definitivo incluido en el texto aprobado en la polémica sesión de Oruro.

El texto *in extenso*, plasmado en el recuadro que sigue, no fue objeto de discusión, ni fue modificado en el marco de la concertación realizada en el Pacto Congresal que se cristaliza el 21 de octubre de 2008.

PREÁMBULO

En tiempos inmemoriales se erigieron montañas, se desplazaron ríos, se formaron lagos. Nuestra amazonia, nuestro chaco, nuestro altiplano y nuestros llanos y valles se cubrieron de verdes y flores. Poblamos esta sagrada Madre Tierra con rostros diferentes, y comprendimos desde entonces la pluralidad vigente de todas las cosas y nuestra diversidad como seres y culturas. Así conformamos nuestros pueblos, y jamás comprendimos el racismo hasta que lo sufrimos desde los funestos tiempos de la colonia.

El pueblo boliviano, de composición plural, desde la profundidad de la historia, inspirado en las luchas del pasado, en la sublevación indígena anticolonial, en la independencia, en las luchas populares de liberación, en las marchas indígenas, sociales y sindicales, en las guerras del agua y de octubre, en las luchas por la tierra y territorio, y con la memoria de nuestros mártires, construimos un nuevo Estado.

³ Tajadura Tejada, Javier. “La función política de los preámbulos constitucionales”, en Revista Mexicana de Derecho Constitucional. Nº 5, 2001ñ

⁴ Estos dos informes, determinó la exclusión del informe del bloque minoritario que no tenía presencia del partido oficial.

Un Estado basado en el respeto e igualdad entre todos, con principios de soberanía, dignidad, complementariedad, solidaridad, armonía y equidad en la distribución y redistribución del producto social, donde predomine la búsqueda del vivir bien; con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de los habitantes de esta tierra; en convivencia colectiva con acceso al agua, trabajo, educación, salud y vivienda para todos.

Dejamos en el pasado el Estado colonial, republicano y neoliberal. Asumimos el reto histórico de construir colectivamente el Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, que integra y articula los propósitos de avanzar hacia una Bolivia democrática, productiva, portadora e inspiradora de la paz, comprometida con el desarrollo integral y con la libre determinación de los pueblos.

Nosotros, mujeres y hombres, a través de la Asamblea Constituyente y con el poder originario del pueblo, manifestamos nuestro compromiso con la unidad e integridad del país.

Cumpliendo el mandato de nuestros pueblos, con la fortaleza de nuestra Pachamama y gracias a Dios, refundamos Bolivia.

Honor y gloria a los mártires de la gesta constituyente y liberadora, que han hecho posible esta nueva historia.

3 ANALISIS

3.1 Visión

El párrafo introductorio del Preámbulo constitucional, motiva una primera reacción cuya forma y contenido alude en un estilo “bíblico” a una evocación grandilocuente de la génesis y origen de la “Madre Tierra”. La naturaleza y los pueblos que pluralmente habitan el territorio son imaginados idílicamente. El pasado paradisiaco cuya “génesis” y despliegue se oscurece y rompe continuidad a tiempo de irrumpir el racismo con la invasión y orden colonial impuesto por España y Occidente. El advenimiento de la colonia simboliza la desaparición y desvanecimiento del buen vivir para abrir paso a la comprensión primigenia del mal, cuya connotación se resume en la experiencia del “racismo”.

Al quiebre histórico, le seguiría un largo tiempo de luchas anticoloniales por parte de los pueblos en la búsqueda de un nuevo orden estatal. Las épicas luchas que evocan a la memoria larga, concluyen en la referencia expresa de las “guerras del agua y de octubre del 2003” y luchas indígenas por la tierra y territorio –memoria corta– como preludio de un momento constitutivo y fundacional del nuevo Estado. Desde la perspectiva de Schmitt, el preámbulo tendría importancia capital pues resume y sintetiza la voluntad y decisión política fundamental del “poder constituyente”, asumido como originario y cuya fuente inspiradora no necesariamente es la justicia, sino la voluntad política.

El Preámbulo, resume y es síntesis de la visión de un nuevo Estado anclado exclusivamente en valores y principios que hacen al “vivir bien” como ideal construido por los pueblos precolombinos, particularmente “andino” y cuya configuración debe observar la “pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural”. Interesante resulta la manera en que la retórica referida a los principios generales concluye con la referencia expresa de necesidades

básicas que como el acceso al agua, salud, educación, trabajo y vivienda, reconocidos como derechos universales de primera generación.

El momento fundacional y constitutivo que formalizaría la puesta en vigencia de la Constitución tiene como propósito central el desterrar definitivamente el Estado Colonial, Republicano y Neoliberal para sustituirlo por un *el Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario*. El Preámbulo contiene, en esta parte, la visión ideológica indianista radical, de un sujeto político constituyente objetiva y subjetivamente identificado con una corriente al interior de la Asamblea Constituyente, que pretendió asumirse originario y cuya voluntad final se expresaría en un texto constitucional entendido como resultado de un “juicio y condena histórica al Estado Colonial, Republicano y Neoliberal” propuesto por el entonces presidente de la Comisión Visión de País.

En este punto caben algunas observaciones críticas:

- En términos históricos se observa una evidente y deliberada “omisión o amnesia histórica selectiva” de momentos históricos constitutivos a lo largo de la historia republicana. La guerra federal, las luchas y conflagraciones bélicas que sientan bases del constitucionalismo social de 1938, la revolución de 1952 y las reivindicaciones políticas y sociales que marcan un antes y después en la vida republicana; las luchas sociales y políticas que configuran la irrupción de la Bolivia democrática no son mencionadas. La deliberada invisibilización de estos hitos históricos, tiene por objeto la deslegitimización de los avances acumulativos del pasado reciente para legitimar la visión ideal asociada al pasado precolonial que inspira al nuevo poder constituyente y los sujetos que lo encarnan.
- La referencia expresa al Estado Neoliberal, intenta equivocadamente asimilar un ciclo de políticas de gobierno de corte neoliberal a una idea estructural e inherente a la idea de Estado.
- La mirada idealizada y romántica del pasado precolonial omite una comprensión objetiva de las relaciones de poder y dominación que caracterizaron la dinámica expansiva del Imperio Incaico sobre las tierras y pueblos aymaras preexistentes al dominio del Inca. Desconoce en suma, la relación compleja entre pueblos invasores quechuas y la resistencia de pueblos de tierras bajas que obligan a estrategias de contención militar y territorial poco antes de la colonización hispano occidental.
- La subjetividad interpretativa de la historia incurre en el olvido de los pactos y rupturas que se suscitan entre elites de los pueblos indígenas y originarios y las autoridades del régimen colonial y republicano.
- El ideario comunitarista, colectivista e igualitarista reflejado en el Preámbulo permanece intocado, reflejando inconsistencia con los ajustes de forma y fondo realizados al texto constitucional en el marco de la negociación congresal. Sin embargo, dado el contexto de urgencia y presiones que posibilitaron el pacto y su readecuación, son varios los artículos que de manera contradictoria aluden a la visión y construcción de un Estado predominantemente indígena que refleja el Preámbulo.

3.2 Ausencias

Además de las omisiones interpretativas de la historia, el contenido del texto preambular pone en evidencia la negación de conceptos o ideas inherentes a la construcción de Estado, que hicieron parte de los ejes conceptuales y discursivos de importantes actores del bloque mayoritario.

Es el caso de la explícita negación y condena a la **idea republicana** de Estado. Los fundamentos ideológicos antirrepublicanos, parten de una conceptualización que invalida la idea “antiautocrática” de organización estatal a la que alude la República cuya evolución alcanza a la conceptualización de la misma democracia. Este rechazo a la República se funda en una construcción subjetiva coherente con la interpelación maniquea de toda influencia colonial.

El pacto congresal incluye y recupera en su artículo 11, numeral I el concepto de República al referirse al sistema de gobierno, que incluye el diseño estatal de poderes independientes y el concepto de equilibrio de poderes de la democracia moderna.

Otro concepto ausente de la visión fundacional e ideas claves contenidas en el Preámbulo es el de **Nación Boliviana**, concepto agregador y alusivo a la identidad nacional que se recupera al modificarse el artículo 2º de la Constitución de Oruro. Con esta modificación se supera esta deliberada omisión que aún persiste en el Preámbulo.

Otro principio no mencionado explícitamente en el conjunto de principios contenidos en el tercer párrafo del Preámbulo constitucional es el principio de **libertad**. La libertad, históricamente reconocida a partir de los principios constitutivos y civilizatorios de la Revolución Francesa, es eliminada. Esta ausencia se debe probablemente a una suerte de asociación simplista de la libertad con el pensamiento liberal devaluado por ser parte del legado colonial y reducido incorrectamente a la concepción “neoliberalismo económico”.

Como corolario, a la serie de omisiones conceptuales corresponde señalar que la idea de **ciudadanía** no se incorpora al Preámbulo. Se sugiere una resistencia al concepto por su asociación a los derechos y deberes de una ciudadanía individual, concebida esta última, en una falsa dicotomía, como contrapuesta a los derechos reconocidos a los pueblos indígenas y originarios cuyos valores colectivistas y comunitarios premodernos son legitimados al concederles particular reconocimiento a lo largo del texto constitucional.

Por último, no extraña que ante el conjunto de conceptos ausentes en el Preámbulo, no se haga referencia expresa al reconocimiento de los **Derechos Humanos Universales** entendidos como consustanciales a la democracia moderna y a los avances civilizatorios de la humanidad.

La evocación religiosa a la Pachamama y a Dios, a quienes en el Preámbulo se agradece por interceder al esfuerzo fundacional, resulta conceptual y doctrinariamente disonante a la proclamación del Estado no confesional contenido en el artículo 4º que señala expresamente que el “Estado es independiente de la religión”.

4 CONCLUSIONES

El Preámbulo asume a la Asamblea y su producto como resultado de un proceso constitutivo originario y no derivado. Si bien no hay duda sobre el carácter derivado de la Asamblea Constituyente y de los procesos posteriores que derivan en un pacto congresal –que concede

al Congreso calidad de Congreso Constituyente–, el texto preambular refleja de modo genuino la aspiración de quienes intentaron forzar e implantar en el imaginario nacional el carácter originario de proceso constituyente en curso.

Quienes, desde la doctrina constitucional destacan el valor político de los preámbulos frente a un constitucionalismo clásico que no le concede importancia por no tener valor preceptivo ni dispositivo alguno, recuperarían la tesis schmittiana que concibe a los preámbulos como “síntesis de decisiones políticas fundamentales”. Es el caso de Pérez Serrano (Tajadura, 2001) que sostendría que la significación radica no solo en una fórmula solemne de introducción, sino la enunciación compendiosa de lo que se aspira y del origen de donde procede la obra constitucional;...sería la "encarnación de la Constitución", reflejando la voluntad unitaria del pueblo.

El Preámbulo de la Constitución, además de una solemnidad anacrónica, cuya calidad estética y literaria ha sido observada, resulta ser un texto desfasado del conjunto de modificaciones centrales que se introducen al texto constitucional. No sólo lo contradice sino que ante todo **no** constituye la síntesis de una voluntad general o unitaria del conjunto de actores diversos que forman parte de la Nación boliviana. Su pretensión es ahistórica. Se reconoce, sin embargo que el mismo es reflejo de la existencia de corrientes de pensamiento “neoindianistas” y doctrinas “antirrepublicanas” resistentes a la idea de ciudadanía –asumida como deformación neocolonial. En suma, el Preámbulo expresa una manera de entender la historia y el Estado, que hace y sigue siendo parte de la complejidad de visiones contradictorias de país presentes a tiempo de cristalizarse la propuesta de texto constitucional cuyo análisis crítico nos ocupa.



Tel: 591 2799673

Fax: 591 2 2117326

Calle 21, Calacoto, N° 8227, Torre Lydia

Piso 2, Oficina 201

institutoprisma@gmail.com www.institutoprismo.org